

76001400302820220043700

C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRATARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en tiempo y en debida forma por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer 19 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1111

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220043700.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por la señora **JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ** a través de apoderada judicial en contra de **JADER BONELLO MOTTA**. Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ** identificado con C.C No 16.626. 281en contra de **JADER BONELLO MOTTA**. Identificado con C.C No 16.786.778 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

76001400302820220043700

C.S.G.

2.) Por la suma de **Veinticinco Millones De Pesos M/Cte (\$25.000.000.Oo)**, Correspondiente a La Obligación Representada En la copia de la letra de cambio No 01 anexa a la demanda.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2.) anterior desde el 12 de noviembre de 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

6.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **Reconocer personería suficiente** a la Dra. DIANA ISABEL DUARTE GUERRERO identificada con C.C No 1.144.055.740 y portadora de la T. P. 261.429 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico. aljorm@rosales-leyes.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria